



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021058420 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021

«Por la cual se termina un encargo y se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva dentro de la planta globalizada del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA –

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 2078 y 2079 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2078 del 08 de octubre de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución N° 2016000350 de 2017, modificada parcialmente por la Resolución N° 2017007216 de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, estableció: *«corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley».*

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 establece lo siguiente: *“Artículo 2.2.5.5.41.- Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”*

Que el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, establece lo siguiente:

«ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.»

Que, el Concepto 096391 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, estableció lo siguiente:

«De otro lado, se advierte que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector Función Pública, establece respecto de la terminación del encargo:



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021058420 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021

«Por la cual se termina un encargo y se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva dentro de la planta globalizada del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

«ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.»

A su vez, la Comisión Nacional del Servicio Civil emitió el criterio unificado para la provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período, de agosto 13 de 2019. Allí, al responder al interrogante acerca de la posibilidad de terminar un encargo, se precisaron algunas de las causales aplicables, así:

- *Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (Ordenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección par mérito).*
- *Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución del encargado.*
- *La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado.*
- *La renuncia del empleado al encargo.*
- *La pérdida de derechos de carrera del encargado.*
- *Cuando el servidor de carrera encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo.»*

Que el 11 de agosto de 2021, el Grupo de Talento Humano publicó en la página web de la entidad el primer listado de empleos a proveer mediante encargo en nivel Profesional Universitario, junto con los nombres de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa a ser Encargados.

Que el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, informó mediante Oficio N° 2450-235-2021 del 28 de septiembre del 2021 que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14121, existen recursos para atender el nombramiento.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 del 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia NO TIENE VOCACIÓN DE PERMANENCIA INDEFINIDA EN EL TIEMPO, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que, agotada la etapa de manifestación de interés, el Grupo de Talento evidenció que la señora **YOLANDA ESTHER REYES MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.612.526 ostentaba el derecho preferente en dos empleos ofertados y mediante correo electrónico remitido el 24 de septiembre del 2021 solicitó ser encargada en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado en planta con el N° 1180, ubicado en la Secretaría General-Grupo de Soporte Tecnológico.

Que, mediante resolución N°2021044057 del 4 de octubre de 2021 fue realizado nombramiento en encargo de la señora **YOLANDA ESTHER REYES MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.612.526, en el cargo profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 identificado en planta con el N° 1180, y tomó posesión de este el 12 de noviembre del 2021.

Que, mediante comunicación radicada el 16 de diciembre en el Grupo de Talento Humano, la señora **YOLANDA ESTHER REYES MUÑOZ** presentó su renuncia al encargo del empleo Profesional Universitario, Código 2044, grado 11, identificado en planta con el N° 1180, ubicado en la Secretaría General – Grupo de Soporte Tecnológico.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021058420 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021

«Por la cual se termina un encargo y se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva dentro de la planta globalizada del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

Que, el 22 de diciembre del 2021 el Grupo de Talento Humano remitió repuesta al comunicado de renuncia y se le informo a la servidora que se tramitaría la renuncia a partir del 3 de enero del 2022.

Que, teniendo en cuenta la decisión de la señora **YOLANDA ESTHER REYES MUÑOZ**, y al verificar los criterios de desempate aplicados para el cargo se evidenció que la señora **SANDRA OCORO ARAGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.726.009, ocupó el primer lugar para ser encargada en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado en planta con el N°1180, sin embargo mediante resolución N° 2021044588 del 6 de octubre de 2021 fue nombrada en encargo en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 identificado en planta con el N°1181, ubicado en la Secretaría General – Grupo de Soporte Tecnológico, y tomo posesión de este el 12 de noviembre del 2021.

Que, teniendo en cuenta el nombramiento en encargo de la señora **SANDRA OCORO ARAGÓN**, se evidenció que el servidor **RODRIGO GUILLERMO TREJO RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.292.188, ocupó el segundo lugar para ser encargado en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado en planta con el N°1180, ubicado en la Secretaría General – Grupo de Soporte Tecnológico, en la ciudad de Bogotá.

Que, una vez revisada la planta de personal de la entidad y en cumplimiento del procedimiento de encargos, el Grupo de Talento Humano verificó y certificó que el servidor **RODRIGO GUILLERMO TREJO RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.292.188, quien actualmente ostenta derechos de carrera del empleo técnico Operativo, Código 3132, Grado 14, en la Secretaría General- Grupo de Soporte Tecnológico, en la ciudad de Bogotá, identificado en planta con el N°1436, reúne las condiciones y requisitos previstos en el artículo 1 de la ley 1960 del 2019, para ser encargado en la vacante definitiva del cargo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado en planta con el N°1180, ubicado en la Secretaría General – Grupo de Soporte Tecnológico, en la ciudad de Bogotá.

Que el servidor público encargado asumirá si a ello hubiera lugar, los gastos que se puedan generar con ocasión al movimiento de su sitio de trabajo.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y en segunda instancia ante la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo de la señora **YOLANDA ESTHER REYES MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.612.526, en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11¹, ubicado en la Secretaría General- Grupo de Soporte Tecnológico, a partir del 3 de enero del 2022.

PARAGRAFO: La señora **YOLANDA ESTHER REYES MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.612.526, volverá a desempeñar funciones en el cargo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información-Grupo de Informática, en el cual ostenta derechos de carrera, desde el 3 de enero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer mediante encargo al señor **RODRIGO GUILLERMO TREJO RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.292.188, en el empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11², ubicado en la Secretaría General- Grupo de Soporte Tecnológico, en la ciudad de Bogotá, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.295.498).

¹ Empleo número **1180** en planta

² Empleo número **1180** en planta



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021058420 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021

«Por la cual se termina un encargo y se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva dentro de la planta globalizada del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la vacancia temporal del cargo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 14³, ubicado en la Secretaría General- Grupo de Soporte Tecnológico, en la ciudad de Bogotá, a partir de la fecha en que el señor **RODRIGO GUILLERMO TREJO RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.292.188, tome posesión en el empleo en el que fue encargado y hasta tanto se provea la vacante.

ARTÍCULO CUARTO: La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia asignada.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al Grupo de Talento Humano publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto, con el fin que el servidor público con derechos de carrera que se considere afectado, interponga la reclamación ante la Comisión de personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015- Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en concordancia con el Decreto 760 del 2005.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar de manera electrónica, la presente decisión, a la señora **YOLANDA ESTHER REYES MUÑOZ** y al señor **RODRIGO GUILLERMO TREJO RIASCOS**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Secretaría General, a la Coordinación del Grupo de Soporte Tecnológico, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Coordinación del Grupo de Informática, a la Coordinación del Grupo de Gestión Administrativa y a la Coordinación del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de diciembre de 2021.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Diana Margarita Davila Romero 
Revisó: Sandra Bibiana Roa 
Revisó: Ramiro Ortiz_
Revisó: María Angélica García 
Aprobó: Roy Luis Galindo Wahdeking 

³ Cargo número 1436 en planta